



## REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA CENTRAL ELECTORAL



RESOLUCIÓN No. 32/2022 QUE DISPONE LA EXTENSIÓN DEL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS, AGRUPACIONES Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS PRESENTEN POR ESCRITO Y A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTE ÓRGANO, SUS OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RESPECTO A LAS PROPUESTAS CON LOS NOMBRES, APELLIDOS Y PERFILES DE LAS PERSONAS VALORADAS COMO SUBDIRECTORES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMÁTICA DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL

La JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE), institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, creada y organizada por la Constitución de la República Dominicana y regida por la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, regularmente constituida en su sede principal, situada en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y Gregorio Luperón, Zona Industrial de Herrera, frente a la "Plaza de la Bandera", en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana; integrada por Román Andrés Jáquez Liranzo, Presidente, Rafael Armando Vallejo Santelises Miembro Titular, Dolores Altagracia Fernández Sánchez Miembro Titular, Patricia Lorenzo Paniagua Miembro Titular, Samir Rafael Chami Isa Miembro Titular, Asistidos por Sonne Beltré Ramírez, Secretario General, tiene a bien hacer de público conocimiento, lo siguiente:

VISTA: La Constitución vigente de la República.

VISTA: La Ley Orgánica de Régimen Electoral No.15-19 del 18 de febrero de 2019, publicada en la G.O. No.10933, del 20 de febrero de 2019.

VISTA: La Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos No. 33-18, del 13 de agosto de 2018, publicada en la G.O. No.10917, del 15 de agosto de 2018.

VISTA: La Resolución No. 30/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, que somete a previa consulta de los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos reconocidos, las propuestas con los nombres, apellidos y perfiles de las personas valoradas como Subdirectores de la Dirección Nacional de Informática de la Junta Central Electoral, en base al organigrama aprobado por el Pleno de la Junta Central Electoral mediante la Resolución No. 09/2022 del 6 de abril de 2022.

VISTA: La comunicación depositada por el Partido Revolucionario Moderno (PRM), suscrita por su delegado político, Sigmund Freud, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral, a las 10:56 a.m., del día 6 de octubre de 2022, por medio de la cual solicita una prórroga del plazo para presentar sus consideraciones en relación a las propuestas con los nombres, apellidos y perfiles de las personas valoradas como Subdirectores de la Dirección Nacional de Informática de la Junta Central Electoral.

VISTA: La comunicación depositada por el Partido Alianza País (ALPAÍS), suscrita por su delegado político, Sergio Holguín, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral, a las 3:50 p.m., del día 6 de octubre de 2022, por medio de la cual solicita una prórroga del plazo para presentar sus consideraciones en relación a las propuestas con los nombres, apellidos y perfiles de las personas valoradas como Subdirectores de la Dirección Nacional de Informática de la Junta Central Electoral.





## REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA CENTRAL ELECTORAL



CONSIDERANDO: Que el artículo 212 de la Constitución de la República establece lo siguiente: "Junta Central Electoral. La Junta Central Electoral es un órgano autónomo con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, cuya finalidad principal será organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de elecciones y de mecanismos de participación popular establecidos por la presente Constitución y las leyes. Tiene facultad reglamentaria en los asuntos de su competencia. Párrafo I.- La Junta Central Electoral estará integrada por un presidente y cuatro miembros y sus suplentes, elegidos por un período de cuatro años por el Senado de la República, con el voto de las dos terceras partes de los senadores presentes. Párrafo II.- Serán dependientes de la Junta Central Electoral el Registro Civil y la Cédula de Identidad y Electoral. Párrafo III.- Durante las elecciones la Junta Central Electoral asumirá la dirección y el mando de la fuerza pública, de conformidad con la ley. Párrafo IV.- La Junta Central Electoral velará porque los procesos electorales se realicen con sujeción a los principios de libertad y equidad en el desarrollo de las campañas y transparencia en la utilización del financiamiento. En consecuencia, tendrá facultad para reglamentar los tiempos y límites en los gastos de campaña, así como el acceso equitativo a los medios de comunicación".

considerando: Que el artículo 216 de la Constitución de la República establece lo siguiente: "Partidos políticos. La organización de partidos, agrupaciones y movimientos políticos es libre, con sujeción a los principios establecidos en esta Constitución. Su conformación y funcionamiento deben sustentarse en el respeto a la democracia interna y a la transparencia, de conformidad con la ley. Sus fines esenciales son: 1) Garantizar la participación de ciudadanos y ciudadanas en los procesos políticos que contribuyan al fortalecimiento de la democracia; 2) Contribuir, en igualdad de condiciones, a la formación y manifestación de la voluntad ciudadana, respetando el pluralismo político mediante la propuesta de candidaturas a los cargos de elección popular; 3) Servir al interés nacional, al bienestar colectivo y al desarrollo integral de la sociedad dominicana".

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el Pleno de la Junta Central Electoral dictó la Resolución No. 30/2022 que somete a previa consulta de los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos reconocidos, las propuestas con los nombres, apellidos y perfiles de las personas valoradas como Subdirectores de la Dirección Nacional de Informática de la Junta Central Electoral, en base al organigrama aprobado por el Pleno de la Junta Central Electoral mediante la Resolución No. 09/2022 del 6 de abril de 2022.

CONSIDERANDO: Que en la citada Resolución se dispuso, entre otros asuntos, otorgar un plazo que inició a partir de la publicación y notificación de dicha resolución a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos y que venció el jueves 6 del mes de octubre de 2022 a las 4:00p.m., a los fines de que las organizaciones políticas, presenten por escrito y a través de la Secretaría General de este órgano, sus observaciones y sugerencias respecto a las propuestas con los nombres, apellidos y perfiles de las personas valoradas como Subdirectores de la Dirección Nacional de Informática de la Junta Central Electoral, en base al organigrama aprobado por el Pleno de la Junta Central Electoral mediante la Resolución No. 09/2022 del 6 de abril de 2022.









CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación depositada por el Partido Revolucionario Moderno (PRM), suscrita por su delegado político, Sigmund Freud, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral a las 10:56 a.m., del día 6 de octubre de 2022, por medio de la cual solicita, lo siguiente:

"Después de extenderle un cordial saludo, aprovechamos la ocasión para informarle que con relación a la Resolución que somete a previa consulta de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos reconocidos, las propuestas con los nombres, apellidos y perfiles de las personas valoradas como subdirectores de la Dirección Nacional de Informática de la Junta Central Electoral", en la cual nos concede un plazo hasta el Jueves 6 de Octubre de 2022 para realizar las observaciones de lugar; tenemos a bien solicitarle una prórroga a dicho plazo de diez días para los fines correspondientes".

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación depositada por el Partido Alianza País (ALPAÍS), suscrita por su delegado político, Sergio Holguín, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral, a las 3:50 p.m., del día 6 de octubre de 2022, por medio de la cual solicita, lo siguiente:

"ALIANZA PAÍS partido político reconocido de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, por medio de la presente tiene a bien solicitar lo siguiente:

Único: Otorgar una prórroga computable en días hábiles a los fines de que los partidos, agrupaciones y movimientos políticos podamos emitir nuestras consideraciones con respecto a la Resolución 30/2022 que somete a previa consulta de las organizaciones políticas las propuestas con los nombres y perfiles de las personas valoradas como Subdirectores de la Dirección Nacional de Informática de esa Junta Central Electoral".

**CONSIDERANDO**: Que el Pleno de la Junta Central Electoral ha valorado y tomando en consideración el derecho que le asiste a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos reconocidos, de poder canalizar oportunamente y en condiciones idóneas sus consideraciones respecto a las decisiones que son dictadas por este órgano en los casos previstos en la ley.

CONSIDERANDO: Que, este órgano, luego de valorar los términos de las comunicaciones que han sido depositadas a través de la Secretaría General por las organizaciones políticas Partido Revolucionario Moderno (PRM) y el Partido Alianza País (ALPAÍS), en fecha 6 de octubre de 2022, a través de sus respectivos delegados políticos y, en aras de garantizar el derecho que le asiste, tanto a estas como a las demás organizaciones políticas reconocidas de depositar sus consideraciones, este órgano considera procedente, acoger las solicitudes de prórroga del plazo que fue originalmente otorgado mediante la Resolución No. 30/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y, conceder una extensión de dicho plazo, en los términos que se indican en la parte dispositiva de la presente resolución.







POR TALES MOTIVOS y VISTAS las disposiciones contenidas en los artículos 212 y 216 de la Constitución de la República, así como también, en virtud de las disposiciones contenidas en las Leyes No. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos y 15-19, Orgánica de Régimen Electoral y, según la facultad reglamentaria que posee la Junta Central Electoral, este órgano tiene a bien disponer lo siguiente:

## RESUELVE

PRIMERO: Acoge las solicitudes de prórroga del plazo que fue otorgado a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos mediante la Resolución No. 30/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y que han sido depositadas en fecha 6 de octubre de 2022, por las organizaciones políticas Partido Revolucionario Moderno (PRM) y el Partido Alianza País (ALPAÍS), a través de sus delegados políticos, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral y, en consecuencia:

SEGUNDO: Dispone una extensión del plazo hasta el día miércoles 12 de octubre de 2022 a las 4:00p.m., a los fines de que los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, presenten por escrito y a través de la Secretaría General de este órgano, sus observaciones y sugerencias respecto a las propuestas con los nombres, apellidos y perfiles de las personas valoradas como Subdirectores de la Dirección Nacional de Informática de la Junta Central Electoral, en base al organigrama aprobado por el Pleno de la Junta Central Electoral mediante la Resolución No. 09/2022 del 6 de abril de 2022.

**TERCERO**: **Se reitera** que, que, una vez vencido el indicado plazo, el Pleno de la Junta Central Electoral procederá a valorar las observaciones y sugerencias que hayan sido presentadas, luego de lo cual, este órgano adoptará las decisiones que correspondan al respecto.

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Quien suscribe, **Sonne Beltré Ramírez**, secretario general de la Junta Central Electoral (JCE), certifico y doy fe, que la presente copia es fiel y conforme al original de la Resolución No. 32/2022 de fecha 06 de octubre de 2022, que dispone la extensión del plazo para que los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos presenten por escrito y a través de la Secretaría General de este órgano, sus observaciones y sugerencias respecto a las Propuestas con los nombres, apellidos y perfiles de las personas valoradas como subdirectores de la Dirección Nacional de Informática de la Junta Central Electoral, la cual reposa en los archivos puestos a mi cargo y consta de cuatro (04) páginas tamaño 81/2 x 14, escritas a ambas caras, la que certifico.

En el municipio de Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), año 179° de la Independencia y 160° de la Restauración.

Secretario General